

Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

N° 220 - 2012-PCNM

Lima, 16 de abril de 2012

VISTO:

El expediente de evaluación y ratificación de doña Alicia Iris

Tejeda Zavala; y,

CONSIDERANDO:

Primero: Que, por Resolución N° 277-2003-CNM del 2 de julio de 2003 doña Alicia Iris Tejeda Zavala fue nombrada Vocal de la Corte Superior de Justicia del Santa, y por Resolución N° 167-2006-CNM del 3 de mayo de 2006 fue nombrada Vocal de la Corte Superior de Justicia de La Libertad; fecha desde la cual ha transcurrido el período de siete años a que se refiere el artículo 154° inciso 2) de la Constitución Política del Perú para los fines del proceso de evaluación y ratificación correspondiente;

Segundo: Que, por acuerdo del Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura de 25 de enero de 2012, se aprobó la programación de la Convocatoria N° 001-2012-CNM de los procesos individuales de evaluación y ratificación de jueces y fiscales, entre los que se encuentra doña Alicia Iris Tejeda Zavala. El período de evaluación de la citada magistrada comprende desde el 10 de julio de 2003 a la fecha de conclusión del presente proceso, cuyas etapas han culminado con la entrevista personal efectuada en sesión pública el 16 de abril de 2012, habiéndose garantizado el acceso previo al expediente e informe final para su lectura respectiva, por lo que corresponde adoptar la decisión;

Tercero: Que, con relación a la conducta, de los documentos que conforman el expediente del proceso de evaluación y ratificación, se observa que la magistrada evaluada no registra medidas disciplinarias. Ha recibido diez cuestionamientos, explicados a satisfacción del Colegiado. No registra expresiones de apoyo. Presenta ocho reconocimientos, dentro de los que destaca el otorgado por la Corte Superior de Justicia de La Libertad por haber obtenido el mayor índice de productividad durante el año judicial 2008. En cuanto a la asistencia y puntualidad, no registra información negativa. Obtuvo resultados favorables en los referéndums de los años 2006 y 2008 efectuados por el Colegio de Abogados de La Libertad. No registra antecedentes policiales, judiciales ni penales. En el aspecto patrimonial, no se aprecia desbalance entre sus ingresos y gastos, conforme ha sido declarado periódicamente a su institución. No se reporta información negativa en los registros administrativos ni comerciales. No tiene participación en personas jurídicas. Registra movimiento migratorio. En calidad de demandante, no tiene información negativa. En calidad de demandado, tiene procesos judiciales producto de su desempeño jurisdiccional, encontrándose desestimados algunos y otros en trámite. No adeuda tributos. En conclusión, considerando los parámetros previamente anotados, la evaluación del rubro conducta permite concluir que doña Alicia Iris Tejeda Zavala en el período sujeto a evaluación ha observado conducta adecuada al cargo que desempeña, de acuerdo a los parámetros exigidos, no existiendo elementos objetivos que la desmerezcan en este rubro;

Cuarto: Que, considerando el aspecto de idoneidad, se evaluaron quince decisiones emitidas por la magistrada evaluada, las que obtuvieron un total de 25.58 puntos. En cuanto a la gestión de los procesos, se evaluaron doce expedientes que obtuvieron una calificación total de 19.48 puntos. Sobre celeridad y rendimiento, se aprecia una sostenida tramitación de los procesos a su cargo. En relación a la organización del trabajo, del

I N All De K

1

N° 220 - 2012-PCNM

período comprendido entre los años 2007 al 2009 obtuvo 3 puntos, en el año 2010 obtuvo 1.05 puntos y en el año 2011 alcanzó 1.20 punto, registrando un total de 5.25 puntos. No ha realizado publicaciones. En relación a su desarrollo profesional, logró alcanzar el máximo puntaje. Ejerce la docencia universitaria, dentro del horario permitido por la legislación. En tal sentido, la evaluación conjunta del factor idoneidad permite concluir que la magistrada evaluada cuenta con el estándar exigido para el cumplimiento de su función;

Quinto: Que, de lo actuado en el proceso de evaluación y ratificación ha quedado establecido que doña Alicia Iris Tejeda Zavala durante el período sujeto a evaluación ha satisfecho en forma global las exigencias de conducta e idoneidad, acorde con el delicado ejercicio de la función judicial, situación que se acredita con la documentación obrante en el expediente, así como con los indicadores que han sido objeto de la evaluación y que se han glosado en los considerandos precedentes; asimismo, este Colegiado tiene presente el examen psicométrico (psiquiátrico y psicológico) practicado a la magistrada evaluada cuyas conclusiones le resultan favorables;

Sexto: Que, por lo expuesto, tomando en cuenta los elementos objetivos glosados, se determina por unanimidad del Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura, en el sentido de RENOVARLE la confianza a la magistrada evaluada;

En consecuencia, el Consejo Nacional de la Magistratura en cumplimiento de sus funciones constitucionales, de conformidad con el inciso 2 del artículo 154° de la Constitución Política del Perú, artículo 21° inciso b) y artículo 37° inciso b) de la Ley 26397, Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura, y artículo 36° del Reglamento de Evaluación Integral y Ratificación de Jueces del Poder Judicial y Fiscales del Ministerio Público, y al acuerdo adoptado por unanimidad del Pleno en sesión de fecha 16 de abril de 2012;

RESUELVE:

Primero: Renovar la confianza a doña Alicia Iris Tejeda Zavala; y, ratificarla en el cargo de Vocal (hoy Juez Superior) de la Corte Superior de Justicia de La Libertad.

Segundo: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese, en cumplimiento del artículo trigésimo noveno del Reglamento de Evaluación Integral y

Ratificación vigente.

GASTON SOTO VALLENAS

LUIS MAEZONO YAMASHITA

ADIMIR PAZ DE LA BARRA

ABLO TALAVERA ELGUERA



Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

N° 220 - 2012-PCNM

GONZALO GARCIA NUÑEZ

, ,

MAXIMO HERRERA BONILLA

4